

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 9.454 – 9.455 – 9.460
<b>DECRETOS</b>
Año 2014 Nº 094 Año 2013 Nº 2.353
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Nº 15.599 -Llamado a Licitación (D.N.V.) Nº 15.600 -Prórroga de Licitación (D.N.V.) Rectificadorio de Licitación (D.N.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 11 de febrero de 2014	Edición de 12 Páginas - Nº 11.148		

LEYES**LEY N° 9.454****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el Registro Unico Provincial de Cesanteados Políticos o Gremiales, dependencia que tendrá como función primordial la confección de un Padrón Provincial de los ex Agentes y Empleados del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresas Públicas, Universidades Nacionales y Asociaciones u Organismos Públicos cesanteados, exonerados, declarados prescindibles u obligados a renunciar por motivos políticos o gremiales entre el período 31/07/1974 y el 10/12/1983.

Artículo 2°- El Censo de relevamiento de datos que servirá al Registro Unico Provincial estará a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través del área correspondiente.

Artículo 3°- Para concretar el objetivo se solicitará colaboración e información pertinente a la asociación que nuclea a los cesanteados y exonerados, durante la dictadura militar.

Artículo 4°- La información que recabará el Registro a través del censo llevado a cabo, será únicamente con fines estadísticos y no comprenderá compensación social o monetaria para quienes queden censados, salvo instrumento legal posterior que así lo indique.

Artículo 5°- En todos los casos, el solicitante deberá acreditar, el acto administrativo y/o cualquier medio probatorio idóneo y las causales políticas o gremiales que determinaron el cese laboral.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a siete días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Délfór Augusto Brizuela**.

**Angel Nicolás Páez – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo.**

**DECRETO N° 2.086**

La Rioja, 29 de noviembre de 2013

Visto: el Expediente Código A1 N° 11035-4/13 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.454 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.454, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Alvarez, D.F., M.G.J.S y DD.HH.**

\* \* \*

**LEY N° 9.455****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 9.317, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, los plazos de ejecuciones hipotecarias, que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, fijados en la Ley N° 8.214 y sus modificatorias, Leyes N° 8.227, 8.279, 8.451, 8.529, 8.688, 8.885, 9.103 y 9.317”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la diputada **Haydée Silvia Machicote**.

**Sergio Guillermo Casas – Presidente Cámara de Diputados - Jorge R. Machicote -Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.109**

La Rioja, 02 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código A1 N° 11163-2/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.455 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.455 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de Noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Alvarez, D.F., M.G.J.S. y DD.HH.**

\* \* \*

**LEY N° 9.460**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio para la participación de la Provincia, en la Feria Internacional de Turismo 2013, entre la provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador de la provincia Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de Inversiones representado por el Sr. Secretario General Ing. Juan José Ciácerá.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas – Presidente Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote – Secretario Legislativo**

**Anexo**

**Convenio:**

Entre la provincia de La Rioja, en adelante La Provincia, representado en este Acto por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante el CFI, representado en este Acto por el Sr. Secretario General Ing. Juan José Ciácerá,

**Considerando:**

Que el CFI como organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus estados miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del País.

Que se han identificado eventos correspondientes a los sectores más representativos de la oferta productiva e industrial de la Provincia, en rubros de gran potencial y que se correlacionan con aquellos identificados como verdaderos motores del desarrollo económico, como puede ser el turismo provincial.

Que mediante estas acciones la Provincia podrá mostrar nuevas potencialidades del territorio, sus productos y servicios, frente a visitantes nacionales, regionales e internacionales, estableciendo así los vínculos que posibilitarán el diseño de estrategias que fortalezcan las cadenas productivas turísticas de La Provincia.

Por ello;

**Acuerdan:**

Primero: Ambas partes aunarán esfuerzos para la participación de la Provincia en la Feria Internacional de Turismo 2013; a desarrollarse en el Predio de la Rural de Palermo, del 14 al 17 de septiembre del corriente año.

Segundo: Para su implementación, La Provincia aportará los recursos humanos, infraestructura y movilidad necesarios y el CFI aportará hasta un monto de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000) que se destinarán a afrontar los gastos de la construcción del stand.

Tercero: Los fondos indicados en el punto anterior serán ejecutados por el CFI de conformidad con sus normas de administración y los mismos serán imputados al Ejercicio 2013.

Cuarto: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a partir de su firma.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los 11 días del mes de septiembre de 2013.

**Ing. Juan José Ciácerá**  
Secretario General  
Consejo Federal de Inversiones

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador Pcia. La Rioja

**DECRETO N° 2.111**

La Rioja, 2 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código Al N° 11164-3/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.460 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.460 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 094**

La Rioja, 31 de enero de 2014

Visto: el Expte. Cód. G3 – N° 00012-1-Año 2013, por el cual y mediante nota, la firma INDILaR S.R.L. representada por los Sres. Cr. Marcelo F. Ruarte, D.N.I. N° 13.918.135 y el Sr. Ezequiel G. Chialva, D.N.I. N° 28.522.580, solicitan la preadjudicación de las Parcelas “d”

y “e” de la Manzana N° 407 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja, y,-

**Considerando:**

Que los solicitantes destinarán en dicho inmueble un emprendimiento dedicado a la “Elaboración de productos de metales no ferrosos a partir de scrap productos en desuso y/o minerales”.

Que este emprendimiento utilizará para su desarrollo industrial mano de obra local, con el efecto multiplicador que ello implica.

Que las Parcelas solicitadas se encuentran libres de ocupantes pudiendo el Estado Provincial disponer de solo una (1) de ellas, Parcela “d” de la Manzana 407, destinándola a una nueva actividad industrial.

Que la Parcela “d” de la Manzana 407, pertenecía a la firma Ex Compañía de Minas Santa Rita y fue declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley N° 8.890/10.

Que en su intervención de competencia la Dirección de Parques Industriales, estima conveniente la preadjudicación de la Parcela “d” de la Manzana N° 407 de una Superficie Total de 7.985,25 m2, según Plano de Fraccionamiento N° D1-87 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja.

Que la Secretaría de Ambiente del M.P. D.L., se expide a fs. 59, sobre la actividad industrial a través de Resolución S.A. N° 278/13, aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado por la firma INDILaR S.R.L., en conformidad a las exigencias normativas ambientales vigentes.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que la Dirección General, Legal y Técnica a/c del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 01/14, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Preadjudicase a la firma INDILaR S.R.L., representada por los Sres. Cr. Marcelo F. Ruarte, D.N.I. N° 13.918.135 y el Sr. Ezequiel G. Chialva, D.N.I. N° 28.522.580, la parcela “d”, de la Manzana N° 407, según Plano de Fraccionamiento N° D1-87 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de La Rioja, con una superficie Total de Siete Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Veinticinco Metros Cuadrados (7.985,25 m2).

Artículo 2°.- Fijase el precio total de venta, de la Parcela pre-adjudicada en el artículo anterior, con todo lo plantado y adherido al suelo, en la suma de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Cincuenta (\$ 239.557,50), a razón de Pesos Treinta (30) el metro cuadrado, conforme a la actualización

y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección Gral. de Estadística, según lo normado por Ley Nac. N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- El Preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %), del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en la Cuenta N° 10-100.252/3, Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento de pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha del Decreto de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda, del uno por ciento (1 %), diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el Decreto de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja, y la Legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a).- Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A., por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos once con Cincuenta (\$ 47.911,50), correspondiente al veinte por ciento (20 %), del precio total.

b).- El plan de trabajo programado.

c).- Ofrecimiento de constituir Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble pre-adjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la Pre-adjudicación, otorgada por el presente decreto, cuando a su sólo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a).- Cambio de destino del inmueble pre-adjudicado.

b).- Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° del presente decreto.

c).- Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Dirección de Parques Industriales de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones M.P. y D.L.

d).- Transferencia Total, Parcial o Locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e).- La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial, sin derecho a resarcimiento alguno por parte del Preadjudicatario.

Artículo 7°.- En el caso de que el Preadjudicatario hubiera introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial, indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El Gobernador de la Provincia suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad de elaborar productos de metales no ferrosos a partir de scrap productos en desuso y/o minerales, se procederá a colocar en posesión del predio al Preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción y Desarrollo Local y de Planeamiento e Industria.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Rejal, J.F., M.P.eI.**

### DECRETOS AÑO 2013

#### **DECRETO N° 2.353**

La Rioja, 27 de diciembre de 2013

Visto: el Decreto F.E.P. N° 2760/07 ratificado por Ley N° 8.229, el Decreto F.E.P. N° 8.240 y sus modificatorias; y,

#### **Considerando:**

Que por los precitados textos legales se establece la estructura organizativa a nivel de autoridades superiores de la Función Ejecutiva provincial y en particular la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para ese momento.

Que el Gobierno provincial emprendió una labor de transformación y modernización del sector público provincial y en este sentido se considera necesario replantear la reorganización de la áreas relacionadas con la Planificación, la Industria, el Medio Ambiente y el Empleo, siendo menester proceder a determinar nuevas estructuras que atiendan las diferentes problemáticas e implementen las políticas públicas en la materia como así también las misiones y funciones de cada una de sus dependencias.

Que el diseño de la nueva estructura de la Función Ejecutiva provincial, responde a la necesidad de aplicar medidas que tiendan a desburocratizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos fomentando la celeridad, la eficiencia, eficacia y transparencia de la actividad administrativa.

Que, lo referido reviste de trascendental importancia debido a que esta es un área estratégica del Gobierno de la provincia para la promoción de iniciativas hacia procesos de crecimiento socio-económicos que impliquen un desarrollo sustantivo en el ámbito de toda la provincia.

Que corresponde a estos organismos, la definición de perfiles productivos, de actividades de valores estratégicos y sustentables, la generación de actividades económicas y de empleo (en el sector urbano y rural); la motivación de productores y actividades vinculadas a la producción; la definición de políticas agrarias en la provincia; la planificación y aplicación de canales adecuados de comercialización de bienes y servicios; el desarrollo de proyectos agroindustriales, la promoción de producciones alternativas, programas y actividades ganaderas, mineras; la protección del medio ambiente y la educación en ese rubro; el mercado regional, el comercio interno, el aprovechamiento de los recursos naturales, entre otros aspectos.

Que para ello, es necesaria la relación interregional del Gobierno de la Provincia hacia espacios de distinta escala, dinámica y flexible, con municipios, con otras provincias, y con otros países del mundo.

Que todo lo referido justifica el diseño razonable de un área clave del Gobierno de la Provincia para lograr el desarrollo de todos los niveles descriptos, razón por la cual desde el mismo organismo se elevan propuestas de organización funcional y estructural, según las metas, objetivos y experiencias verificadas.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido, que por un lado defina un área con competencia en las materias arriba referidas y al mismo tiempo adecúe la actual estructura funcional; acto administrativo que atento a la ley de presupuesto vigente y al rango funcional sobre el que interviene debe tener el rango normativo establecido por el inc. 12 del Artículo 126 de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local establecida por Decreto F.E.P. N° 067/07 y ratificada por Ley N° 8.240, el que pasará a denominarse Ministerio de Producción, aprobándose su nueva Estructura Orgánico Funcional, competencias y facultades conforme a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 2°- Es competencia del Ministerio de Producción, asistir en las temáticas relacionadas al desarrollo ambientalmente responsable de actividades extractivas y productivas; agrícola tradicional y de cultivos no tradicionales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías y la diversificación de nuestra matriz agrícola; ganadero integrando nuestra provincia a zonas ganaderas de mayor desarrollo, a la promoción del espíritu emprendedor al asociativismo y economía solidaria.

Artículo 3°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Producción las siguientes:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, definiendo los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.
- 2- Proponer la política para el desarrollo del sector agrícola ganadero y minero procurando el incremento y orientación de la inversión hacia los subsectores productivos más convenientes.
- 3- Fomentar la promoción de las actividades productivas mineras, agrícolas y ganaderas, y participar en la organización de eventos destinados a estimular el intercambio a nivel nacional e internacional.
- 4- Diseñar y aplicar sistemas de información, producir relevamientos y sistematizar información socio-económica general e información sectorial en los campos de la educación, la salud, el desarrollo social y económico, sobre los mercados y oportunidades de exportación y otros sectores estratégicos, suministrándola a los organismos competentes para la toma de decisiones y a otros usuarios interesados.
- 5- Coordinar a los fines del comercio los lineamientos de la política económica correspondiente al desarrollo de las distintas regiones que integran la provincia, conjuntamente con las áreas competentes en la materia, en la elaboración y aplicación de las políticas tributarias sobre las actividades comerciales, con la intervención de los involucrados en ellas.
- 6- Diseñar herramientas y aplicar incentivos para la puesta en valor y uso productivo del capital social y del territorio, los recursos naturales, culturales, históricos y paisajísticos

locales, utilizando incentivos para el desarrollo de capacidades y competencias de las personas y las organizaciones a nivel local.

- 7- Inducir e incentivar a las personas y organizaciones a crear e innovar, fomentar la participación en el diseño de objetivos y estrategias de desarrollo, fomentar la iniciativa y la capacidad de gestión, fortalecer las organizaciones para la ejecución de proyectos productivos y de empleo.
- 8- Entender en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional y en la promoción y desarrollo organizativo de Agencias de Desarrollo y otras organizaciones locales.

Artículo 4°- El Ministerio de Producción, será asistido por las siguientes Secretarías y Direcciones Generales que dependen directamente del mismo, ratificando, con las modificaciones introducidas por el presente, las competencias, funciones y responsabilidades de cada una establecidas en el Decreto F.E.P. N° 067/07 ratificado por Ley N° 8.240, cuyos correspondientes cargos de Funcionarios No Escalonados fueron creados por ese decreto, ratificándose asimismo a los funcionarios que a la fecha ocupan esos cargos:

- I- Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales.
- II- Secretaría de Ganadería.
- III- Secretaría de Minería y Energía
- IV- Secretaría de Desarrollo Local
- V- Dirección General de Despacho
- VI- Dirección General de Administración

Artículo 5°- Créase el Ministerio de Planeamiento e Industria con dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial y su respectivo cargo de Ministro de Planeamiento e Industria, según lo establecido por los artículos subsiguientes.

Artículo 6°- Es competencia general del Ministerio de Planeamiento e Industria asistir en las temáticas relacionadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, a la promoción de inversiones, al desarrollo y promoción de la industria, al fomento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales de servicios; a la promoción del empleo productivo y al autoempleo; a la defensa de la competencia, la protección de los derechos del usuario y del consumidor; al fomento del comercio exterior e interior y a la planificación de políticas públicas que apunten al desarrollo sostenido de la provincia.

Artículo 7°- Son acciones de carácter particular correspondientes al Ministerio de Planeamiento e Industria, las siguientes:

- 1- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, definiendo los planes, programas y proyectos

- que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.
- 2- Elaborar los regímenes de promoción de las actividades de la industria, el comercio y los servicios, sus instrumentos de aplicación y fiscalización.
  - 3- Entender en el diseño y aplicación de las políticas orientadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios.
  - 4- Coordinar con las distintas jurisdicciones y organismos de los sectores público y privado, el acceso de los actores y sectores de la producción de bienes y de servicios, a la oferta de capacitación, asistencia técnico-organizativa y financiera, para la generación del empleo productivo.
  - 5- Fomentar la promoción del empleo productivo y el autoempleo, a partir del fortalecimiento de los factores de competitividad de actividades productivas de valor estratégico, consolidando su cadena de valor.
  - 6- Entender políticas y programas para la promoción del empleo y autoempleo productivos, la asistencia técnica y socio-organizativa, la capacitación y entrenamiento laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.
  - 7- Entender en la formulación, implementación y ejecución de preservación y cuidado del medio ambiente.
  - 8- Entender en materia de política comercial en general, alentando la libertad de los mercados de producción y consumo, atendiendo la intervención estatal en caso de desviaciones u otras formas de distorsión, garantizando el abastecimiento, la lealtad comercial, la defensa del consumidor y la libre competencia.

Artículo 8°- El Ministerio de Planeamiento e Industria, será asistido por las siguientes Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales que dependen del mismo de modo directo ratificando las estructuras, competencias, funciones y responsabilidades de cada una establecidas en la normativa vigente, y pasando a reportar a partir del dictado del presente del referido Ministerio:

I. Secretaría de Planeamiento Estratégico

II. Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones

III. Secretaría de Ambiente

IV. Subsecretaría de Empleo

Artículo 9°- Créase en el ámbito del Ministerio de Planeamiento e Industria, con dependencia directa del mismo, las Unidades Orgánicas y los respectivos cargos de Funcionarios no Escalonados, que se enuncian a continuación y que tendrán como competencia las propias de similares cargos en el resto de las jurisdicciones ministeriales.

1- Dirección General de Administración

2- Dirección General de Despacho

Artículo 10°- Dispónese que las actuales Direcciones Generales de Comercio Interior y Comercio Exterior pasarán a reportar en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones del Ministerio de Planeamiento e Industria.

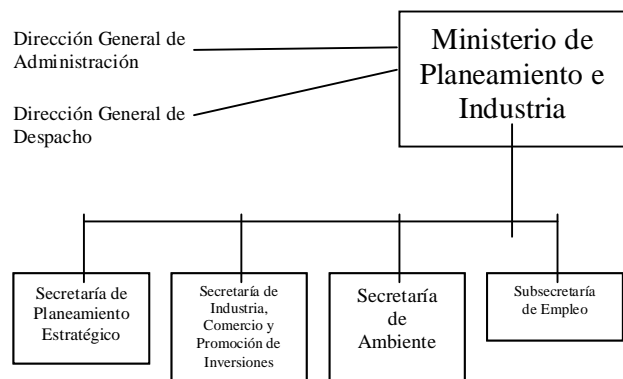
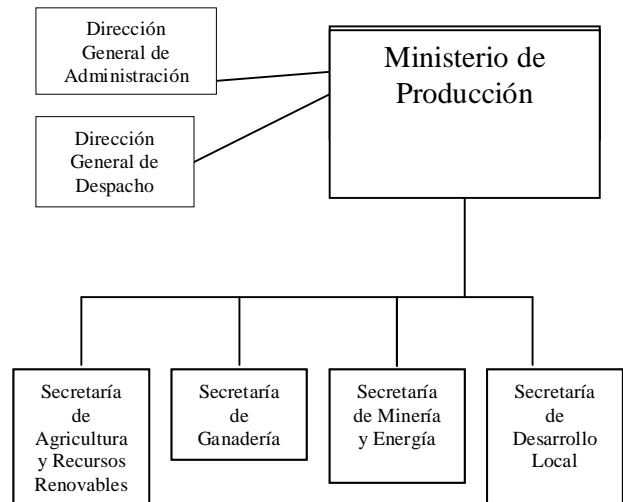
Artículo 11°- Instrúyese al Ministerio de Hacienda a tomar las medidas y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación del presente acto administrativo.

Artículo 12°- De conformidad con las previsiones contenidas en el inc. 12 del Artículo 126° de la Constitución Provincial, por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 13°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 14°- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L., - Del Moral, M.D., M.D.S. - Flores, R.W., M.E.C. y T. a/c S.G. y L.G. - Luna, J.J., M.S.P. - Saúl, C.N., M.G.J.S. y DD. HH. Bosetti, N.G., M.I.**



**LICITACIONES****Dirección Nacional de Vialidad****Aviso de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 135/13  
Malla 303 – Provincia de La Rioja  
Ruta Nacional N° 38  
Tramo: Empalme R.N. N° 79 (Chamical) – Empalme R.N. N° 75 (La Rioja)  
Ruta Nacional N° 74  
Tramo: Empalme R.N. N° 38 Prog. Km. 1.120,70  
Longitud: 167,01 Km  
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.  
Garantía de Oferta: Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil (\$ 2.203.000,00).  
Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C; Licitación Pública N° 63/13 - Malla 117B; Licitación Pública N° 102/13 - Malla 635; Licitación Pública N° 135/13 - Malla 303.  
Fecha de Venta del Pliego: A partir del 9 de octubre de 2013.  
Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.  
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).  
Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.  
Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

**N° 15.599 – \$ 3.744 - 07/02 al 07/03/2014**

\* \* \*

**Dirección Nacional de Vialidad****Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 35/13**  
Malla 309 – Provincia de La Rioja  
Ruta Nacional N° 74  
Tramo: Los Colorados – Emp. R.N. N° 40 (Nonogasta)  
Ruta Nacional N° 40  
Tramo: Emp. R.N. N° 74 – Lte. La Rioja/Catamarca  
Longitud: 215,49 km.  
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento  
Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil (\$ 3.206.000,00).  
**Nueva Fecha de Apertura de Ofertas:** Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública

N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C, Licitación Pública N° 63/13; Malla 117B.  
Fecha de Venta del Pliego: A partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

\* \* \*

**Dirección Nacional de Vialidad****Aviso Rectificadorio de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma.:

L.P. N° 116/13, Malla 106 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 117/13, Malla 109 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 118/13, Malla 207 (Provincia de Córdoba); L.P. N° 119/13, Malla 235 (Provincias de Santa Fe y Córdoba); L.P. N° 120/13, Malla 441 (Provincia de Catamarca); L.P. N° 121/13 (Provincia de Chubut); L.P. N° 122/13 Malla 507 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 123/13 Malla 534 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 124/13 Malla 513C (Provincia de Entre Ríos); L.P. N° 125/13, Malla 545 (Provincias de Chaco y Formosa); L.P. N° 126/13, Malla 104 (Provincia de La Pampa); L.P. N° 127/13, Malla 237 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 128/13, Malla 238 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 129/13, Malla 638 (Provincia de Santa Cruz; L.P. N° 135/13, Malla 303 (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.

**N° 15.600 - \$ 6.500 - 07/02 al 07/03/2014**

**VARIOS****Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación****Decreto 118/07 – Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 06/14, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en el barrio Labradores de Pango en el departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Al Norte linda con calle Pública; al Este con lote 2; Al Sur con propiedad de María Luisa Dolores Andrada y al Oeste con lote N° 1 de la Sucesión María Teresa Andrada de Agüero; Individualizado en el Plano de Mensura para



Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020083 de fecha 02 de octubre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: A. Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 06 de Febrero de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c – 11 al 18/02/2014

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 1878/13, caratulados: “Casas María Emma s/Sucesorio Ab Intestato”, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Octubre 31 de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría “B”

N° 15.372 - \$ 70,00 – 07 al 21/02/2014

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Zalazar Isidra Petrona y Soria Cruz Antonio, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.924 – Letra “Z” – Año 2013, caratulados: “Zalazar Isidra Petrona y otro – Sucesorio Ab – Intestato”. Chilecito, 29 de noviembre de 2013

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría “A”

N° 15.532 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “B” a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celso

Laura Condorí, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.897 – Letra “L” – Año 2013, caratulados: “Laura Condorí, José Celso – Sucesorio Ab – Intestato”. Chilecito, 6 de diciembre de 2013.

**Olga Beatriz Cabral**  
Jefe de Despacho-Secretaría “B”

N° 15.533 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, de la ciudad Capital de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, a presentarse a juicio en la sucesión de los extintos Juana Lilia de la Fuente y Ernesto Román Pizarro, expediente N° 43.260 - Letra “D” - Año 2011, caratulados: “De la Fuente Juana Lilia y Pizarro Ernesto Román - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, durante cinco (5) apariciones consecutivas. Secretaría, 06 de diciembre de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

N° 15.598 - \$ 80,00 - 31 al 14/02/2014

\*\*\*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Miguel Angel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.975 – Letra “T” – Año 2013 – caratulados “Torres Miguel Angel – Sucesorio”. Secretaría, 21 de noviembre de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

N° 15.602 - \$ 60,00 – 04 al 18/02/2014

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian – Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, autos Expte. N° 11.240 – Letra “P” – Año 2012, “Peñaloza Constancia María y otros –

Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces conf. Art. 409 incs. 1° y 2° del C.P.C. citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado sobre acera sudoeste de calle Cochabamba, Barrio Puerta de La Quebrada, sus medidas son: al Noreste: partiendo del punto 9 con un ángulo de 73°03'00” y con rumbo Sudeste mide 24,12 m hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 174°16'05” y con igual rumbo mide 19,11 m hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de 179°54'25” y con igual rumbo mide 11,05 m hasta llegar al punto 6; al Sudeste: partiendo del punto 6 con un ángulo de 147°28'19” y con rumbo sud mide 4,48 m hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 145°54'20” y con igual rumbo mide 23,15 m hasta llegar al punto 4; al Sudoeste: una línea quebrada que partiendo del punto 4 con un ángulo de 82°56'13” y con rumbo Noroeste mide 37,75m hasta llegar al punto 3, desde este punto con un ángulo de 86°30'08” con rumbo norte mide 11,90 m hasta llegar al punto 2, desde este punto con un ángulo de 275°14'41” y con rumbo Noroeste mide 18,29 m hasta llegar al punto 1: al Noroeste: partiendo del punto 1 con un ángulo de 94°42'49” y con rumbo norte mide 28,04m hasta llegar al punto 9 o punto de partida. Linda: al Noreste y al Sudeste: calle Cochabamba; al Sudoeste: parcelas 1, 6 y 7; al Noroeste: Pasaje Pilar, haciendo una superficie total de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados (1581,16 m2), según datos que surgen del plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019433 de fecha del 06/09/2012.

Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.603 - \$ 212,00 – 04 al 18/02/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.550, Letra “B”, Año 2013, caratulados: Bakir Nabih – Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nabih Bakir, calificándolo dentro de la categoría B y por el procedimiento de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Contadora Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, 4° piso, Of. “J”. Se ha fijado hasta el día veintisiete de febrero de 2014, para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día 29 de abril de 2014 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 30 de junio de 2014 a fin de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se hará conforme lo dispone el inc. 10 – Art. 14 y 43 de la LCQ. Edictos por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 05 de diciembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.613 - \$ 162,00 – 07 al 21/02/2014**

\* \* \*

El Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Prosecretaría de la actuaria Estela Nievas de Sánchez, en los autos Expte. N° 212, Letra “B”, Año 2013, caratulado “Bazán José Cándido y Otra – Sucesorio Ab Intestato” ordena que se publique edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, acreedores, dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación. Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Secretaría, 30 de septiembre de 2013.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría “B”

**N° 15.614 - \$ 80,00 – 11 al 25/02/2014**

\* \* \*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitoria de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 112.052 – Letra V – Año 2014 – caratulados: “VF Jeanswear Argentina SRL s/ Inscripción de Nuevo Directorio, en lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, para poner en conocimiento que mediante Acta de Reunión Ordinaria de Socios N° 10 de fecha 02/12/13 y Acta de Gerencia N° 19 y 20 ambas de fecha 02/12/13 los miembros de la Gerencia de la firma resuelven por unanimidad de votos que quedará constituida la misma de la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Alessi, Vicepresidente: Sr. Francois Marc Marie Roger Bonnefous; Gerente Titular: Sr. Stanley Jewel, Gerente Titular: Sr. Juan Manuel Pons, Director Suplente: Sr. Juan Carlos Passucci.

Secretaría, 06 de febrero de 2014

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.615 - \$ 76,00 – 11/02/2014**

\* \* \*

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director Dr. Rearte Tagle Pedro Enrique, en cumplimiento del Art. 16° del Decreto 286/11, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de diez

días (10) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta de los rezagos de un automotor identificado como marca Chevrolet Modelo Chevrolet C10, Tipo Pick Up, Motor N° A231a77598, Chasis N° F164906, Dominio F 12864, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente F 7-0003-2/13 caratulado Farías Nicolás Equilino – Solicita compra de un vehículo Marca Chevrolet Dominio F 12864.

Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

Fdo. Dr. Pedro Enrique Rearte Tagle Director General de Bienes Fiscales.

La Rioja, 13 de diciembre de 2013.

**Pedro Rearte Tagle**

Director General de Bienes Fiscales

**N° 15.616 - \$ 65,00 – 11 y 14/02/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria A, Sala 8, a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieves, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Nidia Lucía Moreno de Carrión, D.N.I. 10.152.802, para comparecer en los autos Expte. N° 1040113000000088 – Letra “M” – Año 2013, caratulados: “Moreno Nidia Lucía – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 9 de diciembre de 2013.

**Blanca R. Nieve**

Prosecretaria

**N° 15.617 - \$ 337,00 – 11 al 25/02/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez General de Sentencia Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, encargada del Registro Público de Comercio, en Expte. N° 12.026-C-2013, caratulado: “Control Profesional del Automotor S.R.L. – Inscripción de Cesión de Cuotas”, ha ordenado esta publicación conforme dispone el Art. 10 de la Ley 19.550, para informar la Cesión de Cuotas Sociales, efectivizada por el socio Alfredo Emmanuel Albors, DNI N° 38.075.294 a favor de Armando Albors, DNI 16.020.111, correspondiente a las cuotas sociales que detentaba en la firma que gira bajo la denominación “Control Profesional del Automotor S.R.L.”. Por ello, la mencionada sociedad estará integrada por Jorge Alberto Rosales, DNI 12.665.141, casado, con domicilio en casa 4, Manzana R, B° Portal de los Andes II y Armando Albors, de estado civil divorciado, con domicilio en

Hipólito Irigoyen N° 5882 – Este, Santa Lucía, Provincia de San Juan, ambos de la Provincia de San Juan. El capital social estará integrado por Seiscientos (600) cuotas de Cien Pesos de valor nominal cada una, lo que hace un total de capital de la sociedad de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00). De este total, el socio Jorge Alberto Rosales es titular de Quinientas Cuarenta Cuotas; y, las restantes, es decir, Sesenta cuotas, el socio Armando Albors. Socio Gerente, Jorge Alberto Rosales.

Edictos por un (1) día.

Secretaría, 30 de enero de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 15.618 - \$ 140,00 – 11/02/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria “B” a cargo de la Prosecretaria Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 10.734 – Letra “G” – Año 2011, caratulados “Guzmán Santos Ramón y otros – Concurso Preventivo por Agrupamiento” dispuso: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de los Sres. Santos Ramón Guzmán, D.N.I. N° 11.577.930, CUIT 20-11577930-4; Rafael David Guzmán, D.N.I. N° 29.167.076, CUIT 20-29167076-9 y Andrea Carolina Guzmán D.N.I. N° 31.130.411. CUIT 27-31130411-4, todos con domicilio real en Plumerillo N° 3550 de la Ciudad de La Rioja, como un caso de Agrupamiento, calificando los mismos como pequeño concurso. II) Disponer que el concurso preventivo tramite por separado para cada integrante, asignando además de los presentes los siguientes: Expte. N° 11.363 – Letra “G” – Año 2013 – caratulados “Guzmán Andrea Carolina – Concurso Preventivo” y Expte. N° 11.364 – Letra “G” – Año 2013 – caratulados “Guzmán Rafael David – Concurso Preventivo. IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. IX) Ordenar el fuero de atracción para todos los procesos de contenido patrimonial de causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas, conforme disposiciones del Art. 21 de la Ley N° 24.522 y 26.086. Asimismo se estableció el día: dieciocho de marzo de 2014 a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico designado en autos, Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250. 6° piso “F”, de la Ciudad de La Rioja. Fijar para el día: diecinueve de mayo de 2014, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la LCQ y para el día: veintisiete de julio de 2014 para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la LCQ.

La Rioja, 07 de febrero de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**

Prosecretaria

**N° 15.619 - \$ 680,00 – 11 al 25/02/2014**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Boseti**  
De Infraestructura

**Dr. Alberto Nicolás Paredes  
Urquiza**  
a/c Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud Pública

**Lic. Teresita Madera**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer

**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Deporte, Juventud y Prevención  
de Adicciones

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**Prof. Domingo Antolín Bordón**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Dña. Silvia Gaetan**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**D. Diego Nahum Ayán**  
De Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Dña. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00

